

PAGINA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicación de obras.	1062
Jefatura Provincial de Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicación de obras.	1062
Jefatura Provincial de Jaén del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta para adjudicación y venta de viviendas y adjudicación en concesión administrativa de parcela.	1062

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Jefatura Provincial de Jaén del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concurso-subasta para adjudicación de viviendas.	1062
--	------

PAGINA ADMINISTRACION LOCAL

Diputación Provincial de Barcelona. Subasta para contratar obras.	1063
Diputación Provincial de Huelva. Concurso para contratación de la gestión indirecta del camping de Matascañas.	1063
Ayuntamiento de Adra (Almería). Subasta para ejecución de obras.	1063
Ayuntamiento de Alfafar (Valencia). Concurso obras de instalación de alumbrado público.	1063
Ayuntamiento de Massanet de la Selva (Gerona). Subasta de obras.	1064
Ayuntamiento de Paláu Saverdera (Gerona). Subasta de obras.	1064
Ayuntamiento de Pedralba (Valencia). Subasta para contratar obras.	1065

Otros anuncios

(Páginas 1065 a 1070)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1059 *REAL DECRETO 3305/1981, de 29 de diciembre, por el que se traspasan a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado adscritos a las competencias asumidas por aquella en relación con los tributos cedidos.*

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, establece que la Hacienda de la Generalidad se constituye, entre otros, por el rendimiento de los impuestos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional sexta de dicho Estatuto y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, la Generalidad asumirá, por delegación del Estado, la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los impuestos cedidos, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, y todo ello con el alcance y condiciones de la cesión que fije la correspondiente Ley.

Dichos alcance y condición de la cesión de tributos del Estado a la Generalidad han sido fijados por la Ley cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, que a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, entrará en vigor el próximo día uno de enero de mil novecientos ochenta y dos. A partir de esta fecha se cede a la Generalidad el rendimiento en Cataluña de los siguientes tributos: a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. b) Impuesto General sobre Sucesiones. c) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible: Uno. Adquisiciones en régimen general con devengo en destino. Dos. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves, y e) Tasa estatal sobre los juegos de suerte, envite o azar, cuya cesión se hará de forma progresiva en el tiempo a medida que se transfieran a la Generalidad las competencias del Estado a que está afecto su rendimiento.

En aplicación de lo prevenido en el artículo cuarenta y seis punto dos del Estatuto de Autonomía, la referida Ley cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, en sus artículos doce al dieciocho, ambos inclusive, atribuye a la Generalidad, por delegación del Estado, determinadas competencias en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cedidos.

Esta transferencia de competencias exige el correlativo traspaso de los servicios adscritos al ejercicio de las funciones propias de dichas competencias y, si bien, la disposición transitoria tercera de la repetida Ley cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de cesión de tributos a la Generalidad, prevé la posibilidad de que la Administración del Estado pueda desempeñar transitoriamente en representación de aquella las funciones correspondientes, se considera conveniente, a instancias de la Generalidad, que el citado traspaso de servicios se realice con efectividad simultánea a la vigencia de la cesión del rendimiento de los tributos antes citados, es decir,

con efectividad de uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

La Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número dos de la citada disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo adoptado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno por la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios y se identifican los medios personales y materiales adscritos a aquéllos, que han de ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos que señala el artículo primero de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de veintiocho de octubre, relativa a cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña.

Artículo segundo.—En consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la citada Comisión Mixta en los términos y con las condiciones en él especificados, así como los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat», y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para la adecuada financiación de los servicios transferidos y en tanto no se fije el porcentaje de participación de la Generalidad en los ingresos del Estado que corresponda a tales Servicios, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los créditos consignados en el acuerdo de la Comisión Mixta y los transferirá a la Sección treinta y dos a punto de los Presupuestos Generales del Estado, a disposición de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, que enviará a la Dirección General del Tesoro los documentos necesarios para abonar en el primer mes de cada trimestre natural la parte de los créditos que corresponda a dicho trimestre.

DISPOSICION ADICIONAL

A partir de la fecha de efectividad de la transferencia, las unidades orgánicas y puestos de plantilla con dotación presupuestaria que se traspasen no figurarán en el organigrama y plantillas de los Servicios Periféricos y Centrales del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia se deberá proceder a remitir a los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña, antes del día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, copias certificadas de los expedientes personales de cada uno de los funcionarios traspasados, acompañados de los certificados de haberes con referencia a las cantidades devengadas durante el año mil novecientos ochenta y uno.

De otro lado, no podrán aparecer con posterioridad, en relación con las actividades que se traspasan, consignaciones de créditos en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda destinados a financiar como propios las funciones y servicios que prestaban en el ámbito de la Comunidad Autónoma las unidades orgánicas y funcionarios traspasados.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 28 de diciembre de 1981 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios de gestión y liquidación, recaudación, inspección, revisión e intervención, contabilidad y fiscalización de los tributos cedidos por la Ley 41/1981, de 28 de octubre, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso de servicios.

El artículo 157, 1, de la Constitución dispone que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 44 que la Hacienda de la Generalidad se constituye, entre otros, con los rendimientos de los impuestos cedidos por el Estado a que se refiere la disposición adicional sexta de la propia Ley, y de todos aquellos cuya cesión sea aprobada por las Cortes Generales, especificando la disposición adicional sexta que se cede a la Generalidad en los términos previstos en esta misma disposición el rendimiento de los siguientes tributos: a) Impuesto sobre el Patrimonio Neto; b) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y d) Impuesto sobre Lujo que se recaude en destino.

El número 2 del artículo 46 del Estatuto de Autonomía dispone, a su vez, que la Generalidad asumirá por delegación del Estado la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los impuestos cuyo rendimiento se hubieren cedido, sin perjuicio de la colaboración que pueda establecerse entre ambas Administraciones, todo ello de acuerdo con lo especificado en la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.

La Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, contiene idénticas previsiones en sus artículos 4.º, 10, 11 y 19.

La Ley 41/1981, de 28 de octubre, de cesión de tributos a la Generalidad de Cataluña, en su artículo primero especifica que:

«1. Con el alcance y condiciones establecidos en esta Ley, se cede a la Generalidad el rendimiento en Cataluña de los siguientes tributos:

- a) Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- b) Impuesto General sobre Sucesiones.
- c) Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- d) Impuesto sobre el Lujo, únicamente en cuanto a los siguientes hechos imponible:

1. Adquisiciones en régimen general de los artículos que se citan a continuación:

- Vehículos de tracción mecánica (artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre el Lujo).
- Aviones de turismo y embarcaciones de recreo (artículo 18 del citado texto refundido).
- Joyería, platería y relojería (apartados a) y c) del artículo 20 del citado texto refundido).
- Antigüedades (artículo 21 del citado texto refundido).
- Esculturas, pinturas y grabados originales (apartado c) del artículo 23 del referido texto refundido).

— Artículos del fumador (apartado a) del artículo 28 del texto refundido).

2. Tenencia y disfrute de embarcaciones y aeronaves (artículo 30 del tan repetido texto refundido); y

e) Tasa estatal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

2. La eventual supresión o modificación de alguno de los impuestos antes señalados implicará la extinción o modificación de la cesión.

Precisando además la disposición adicional segunda de la misma Ley que «de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta punto uno del Estatuto de Autonomía de Cataluña, cuando se apruebe el Impuesto sobre el Patrimonio Neto y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se entenderá cedido a la Generalidad, con el alcance y condiciones aprobados en esta Ley, el rendimiento en Cataluña de las correspondientes figuras impositivas», y que «se regulará mediante Ley especial la cesión del rendimiento en Cataluña que corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido en su fase de gravamen sobre las ventas al por menor u otros impuestos sobre la venta en la misma fase, cuando se establezcan dichas figuras impositivas».

B.I. Servicios y funciones que asume la Generalidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 41/1981, de 28 de octubre, la Generalidad asume, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos Extraordinarios sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales, Lujo, cuando se devengue en destino, y la tasa estatal sobre los juegos de suerte, envite o azar, en los términos previstos en la citada Ley.

2. Según lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley, la Generalidad realizará también, por delegación del Estado, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuyo rendimiento en Cataluña corresponda al Estado.

Esta delegación no se extenderá al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados cuando el mismo se recaude mediante efectos timbrados.

3. Asimismo, según lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la repetida Ley 41/1981, la Generalidad estará representada en los Consejos de Dirección de los Consorcios para la gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales por dos personas que sustituirán a los representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B.II. Identificación, con su denominación y funciones, de los servicios que se transfieren.

El traspaso de medios personales y materiales a que se refiere el presente acuerdo afecta a los siguientes servicios de las Delegaciones de Hacienda en Cataluña, previstos en el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, en cuanto desarrollan las funciones que se especifican derivadas de las competencias que la repetida Ley 41/1981 reconoce a la Generalidad para la gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de los tributos cedidos y de los impuestos de los que se refiere el artículo 20 de la Ley de Cesión de Tributos.

A) Delegaciones de Hacienda de Girona, Lérida y Tarragona:

1. Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La recepción de toda clase de declaraciones, recursos, consultas y demás documentos con trascendencia tributaria, así como el examen de los mismos, y efectuar los requisitos procedentes, en su caso, tal como previene el artículo 7.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) La comprobación formal de los datos consignados en los documentos tributarios presentados y la realización de las tareas preparatorias para el tratamiento mecanizado de la información.

c) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos dictados por la misma.

d) El registro de entrada y salida de documentos.

e) La realización de las notificaciones de los actos dictados en la Delegación de Hacienda y de los traslados a la misma a tal efecto.

f) Efectuar los requerimientos procedentes en los supuestos de falta de presentación de declaraciones dentro del plazo reglamentario.

g) Facilitar al contribuyente el conocimiento de las normas tributarias que le sean aplicables, resolviendo las dudas que pudieran plantearse al respecto y prestarle la asistencia necesaria para mejor cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

h) Admitir y cursar cuantas sugerencias pudieran formular los contribuyentes para el mejoramiento de los servicios.

i) Las funciones de liquidación y demás de gestión tributaria no encomendadas a otras dependencias.

2. Inspección de Hacienda, que ejerce las funciones siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 140 de la Ley General Tributaria.
- b) Las facultativas y de valoración de bienes, derechos o actividades, así como las de confección, conservación y actualización de los censos y registros fiscales.
- c) Cualesquiera otras atribuidas por disposiciones legales reglamentarias.

3. Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones que en materia tributaria le reconoce la legislación vigente.

4. Intervención de Hacienda, a la que corresponde:

- a) El ejercicio de la función interventora respecto de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en sus disposiciones complementarias.

b) Promover e interponer, en nombre de la Hacienda Pública, en vía administrativa y económico-administrativa, los recursos y reclamaciones procedentes contra los actos y resoluciones contrarios a la Ley o que se estimen perjudiciales para los intereses del Tesoro.

c) La toma de razón de los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública y de la notificación y extinción de los mismos; la vigilancia y control de los libros de contabilidad; la formación de las cuentas administrativas; la expedición de las certificaciones de descubierto; la tramitación de las notas de defectos y pliegos de reparos y la asesoría en materia de contabilidad pública.

5. Dependencia de Tesorería, que desarrolla las funciones de Caja, recaudación, ordenación de pagos y las demás de esta naturaleza que tenga atribuidas.

6. Dependencia de Informática, a la que corresponde la realización de aquellas tareas que se integren en procesos mecanizados de gestión y, en concreto, la grabación, proceso, archivo y explotación de la información que tenga entrada en dichas unidades.

7. Dependencia de Servicios Generales, que tiene a su cargo la gestión de todos los asuntos relativos al personal, edificios en cuanto no corresponda a la Sección de Patrimonio del Estado, y medios materiales en general, tanto de la propia Delegación como de las Administraciones de Hacienda de ella dependientes, así como la realización de las tareas de carácter predominantemente manual o repetitivo que les encomiende el Delegado de Hacienda.

8. Sección de Patrimonio del Estado, en cuanto le competen las funciones asignadas por las disposiciones sobre gestión de los juegos de azar.

B) Delegación de Hacienda Especial de Barcelona:

Además de los servicios enunciados en el apartado A) anterior, resultan afectados igualmente los siguientes:

1. Inspección Regional Financiera y Tributaria, a la que corresponde el desarrollo de las siguientes actividades, dentro del campo de competencia de dicha Inspección:

- a) La propuesta de planes y programas de actuación.
- b) La desagregación y control de ejecución de los planes y programas de actuación establecidos por los Organos Centrales de la Administración Tributaria.
- c) La realización de los estudios e informes de ámbito regional, sean de carácter general o sectorial, que se estimen necesarios para elaborar los planes de actuación.
- d) El asesoramiento en todas las cuestiones de su competencia que les sometan las Delegaciones de Hacienda.
- e) La planificación y coordinación de las actividades de investigación y comprobación realizadas por la Inspección de los Tributos.

2. Centro Regional de Informática, que desarrolla las funciones de:

- a) Dirección y coordinación en relación con las Unidades de Informática integradas en los restantes órganos de la Administración Territorial.
- b) Realización de las tareas correspondientes a los procesos mecanizados de gestión cuyas aplicaciones alcancen a todo el territorio de la competencia de la correspondiente Delegación de Hacienda Especial.

3. Secretaría General de Coordinación, en cuanto órgano de asistencia al Delegado en el ejercicio de todas las actividades que tienden a establecer la necesaria coordinación entre las Delegaciones de Hacienda situadas en el ámbito de su competencia.

B.III. Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

1. Corresponde al Estado la titularidad de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos cuyo rendimiento se cede a la Generalidad y los impuestos a los que se refiere el artículo 20 de la Ley

41/1981, de 28 de octubre, así como las competencias de gestión e inspección de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana y de las Licencias Fiscales Industrial y de Profesionales y Artistas.

2. No son objeto de traspaso y, en consecuencia, se reserva al Estado las siguientes funciones y servicios en relación con los tributos cedidos:

A) En materia de gestión y liquidación:

- a) La resolución de las consultas vinculantes.
- b) La condonación graciable de las sanciones tributarias.
- c) Los acuerdos de concesión de beneficios tributarios en el caso de asociaciones, agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de fusiones de Empresas.
- d) La concesión de exenciones en el Impuesto sobre el Lujo, relativas a las adquisiciones de vehículos de tracción mecánica condicionadas por sus normas reguladoras a plazos de carencia o limitaciones en cuanto al número de vehículos a que afectan los beneficios fiscales; y
- e) La confección de los efectos estancados que se utilicen para la gestión de los tributos cedidos.

B) La recaudación, en período voluntario, de las declaraciones y autoliquidaciones que se presenten conjuntamente con las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

C) En materia de inspección:

a) Las actuaciones comprobadoras e investigadoras en materia tributaria de la Generalidad que hayan de realizar fuera del territorio de Cataluña, en los términos del artículo 18.3 de la Ley 41/1981.

b) La incoación de las oportunas actas de investigación y comprobación por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio con ocasión de las actuaciones inspectoras que se lleven a cabo en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

D) En materia de revisión:

- a) La revisión de actos de gestión tributaria, a los que se refiere el artículo 154 de la Ley General Tributaria.
- b) El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra los actos de gestión tributaria emanados de la Generalidad, tanto si en ella se suscitan cuestiones de hecho como de derecho.

3. Seguirán formando parte de la Administración del Estado los siguientes Servicios de las Delegaciones de Hacienda en Cataluña previstos en el Real Decreto número 489/1979, de 20 de febrero, que reorganiza la Administración Territorial de la Hacienda Pública:

A) Aquellos a los que corresponde el ejercicio y desarrollo de las funciones propias de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos no cedidos y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, cuyo rendimiento en Cataluña corresponda al Estado cuando se recaude mediante efectos timbrados.

B) Los que a continuación se expresan y en relación con las funciones que no se derivan de sus competencias en materia tributaria:

- a) Abogacía del Estado, en cuanto a las funciones reconocidas en la legislación vigente.
- b) Intervención de Hacienda, respecto a las facultades que el ordenamiento jurídico le atribuye respecto a la Administración del Estado.
- c) Dependencia de Tesorería, en relación con sus funciones relativas a clases pasivas, ordenación de pagos, Caja General de Depósitos y las demás que tenga atribuidas.
- d) La Sección de Patrimonio del Estado, en cuanto a las funciones que le atribuye la legislación patrimonial, las correspondientes a la Lotería Nacional, las relativas a la gestión de las obras a cargo del Estado, las que en materia de contratación administrativa le correspondan y la Secretaría de la Comisión Provincial de Coordinación de Edificios Administrativos.
- e) Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

B.IV. Funciones en que han de concurrir la Administración Tributaria del Estado y de la Generalidad de Cataluña y forma de cooperación.

1. Las Administraciones del Estado y de la Comunidad autónoma de Cataluña, entre sí y con las demás Comunidades Autónomas, colaborarán en todos los órdenes de gestión, inspección y revisión de los tributos, en la forma prevista en el artículo 19.2 de la Ley 41/1981.

2. Ambas Administraciones elaborarán conjuntamente los planes de actuación inspectora en relación a los impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Lujo cuando se devengue en destino y de la tasa estatal sobre los juegos de suerte, envite o azar.

3. La Generalidad y los Ayuntamientos de Cataluña colaborarán con el Estado en la comprobación e investigación de las Licencias Fiscal e Industrial y de Profesionales y Artistas, con medios personales y materiales en la forma que reglamentariamente se determine.

Ficheros cuatro cajones.
Ficheros cinco cajones.
Ficheros seis cajones.
Armaríos.
Armaríos bajos estantes.
Armaríos.
Persianas.
Papeleras.
Lámparas mesa.
Ceniceros de pie.
Acondicionadores (metros) al aire.
Acondicionadores de escribir.
Máquinas de escribir.
Máquinas de calcular.
Centralita telefónica.
Maquina registradora caja.
Maquina lectora microfilm.
Maquinas «Nixdorf» bolas.
Mesa Juntas.
Mesas especiales.
Mesas grandes (cinco cajones).
Mesas pequeñas (dos cajones).
Mesas de maquina de escribir.
Involocas.
Sillas.
Sillones.

	Archivo lujo	Archivo Trans. y S.	Tasas juicio	Teso- rería	Regis- tro	Jefa- turas	Lujo	Infor- mática	Ofici- nas co- nexion	Servit- cios ge- ne- rales	Interv.	Trans- misio- nes Pa- rimon.	Insp. lujo vehicu- los	Suces- iones	Inspec- ción	Valor Arquit.	Venta Impre- sos	Total
Mostradores (metros).	—	—	—	—	10,16	—	11,38	2	—	—	12,95	11,55	4,80	—	30	—	—	50,84
Sillones con ruedas.	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	21	—	—	—	—	—	58
Sillas con ruedas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12	—	—	—	—	—	12
Sillones elevados cajero.	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Armarios empotrados.	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Detector billetes falsos.	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Taburetes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Sillones de cuero.	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2
Cristal blindado cajero.	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	3
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1

2.2. Adscritos a los servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Girona.

	Delegación	Relaciones con los C.	Inspección	Abogacía	Interven- ción	Tesorería	Total
Mesas de madera:							
Mesa para Jefe.	1	—	—	1	—	—	2
Mesa auxiliar máquina de escribir.	1	—	—	1	—	—	2
Mesas metálicas:							
Mesa oficina cuatro cajones.	—	3	4	3	1	1	12
Mesa escribir ruedas.	—	3	4	3	1	1	12
Mesa ruedas soporte Registradora Caja.	—	—	—	—	—	—	1
Armarios de madera:							
Armario librería tres cuerpos.	1	—	—	—	—	—	1
Armarios metálicos:							
Armario de dos cuerpos.	—	1	2	2	1	—	6
Armario de un cuerpo.	—	—	—	—	—	—	6
Ficheros archivadores metálicos:							
Fichero de cuatro cajones.	—	2	—	4	—	—	6
Sillas:							
Sillón giratorio tapizado en piel.	1	—	—	1	—	—	2
Sillón fijo.	—	3	3	3	1	1	11
Silla tapizada verde.	2	2	10	6	2	2	24
Butacas tapizadas piel.	2	—	—	2	—	—	4

DETALLE POR SERVICIOS

MATERIAL A TRANSFERIR A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

Delegación

Despacho del Jefe de la Unidad:

Una mesa despacho de madera de 150 x 80.
 Una mesa auxiliar de madera máquina escribir.
 Una librería de tres cuerpos.
 Un sillón giratorio tapizado piel.
 Dos butacas tapizadas piel.
 Dos sillas madera tapizadas piel.

Relaciones con los contribuyentes

Despacho Jefe Sección Liquidación:

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Un sillón fijo tapizado.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.
 Dos sillas metálicas.

Oficina Administrativa:

Dos mesas despacho metálicas de 156 x 78.
 Dos sillones fijos tapizados.
 Dos archivadores metálicos de cuatro cajones.
 Dos mesas trasladables máquina escribir.

Inspección

Despacho Inspector Jefe:

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Un sillón fijo tapizado.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.
 Cuatro sillas metálicas.

Despacho Subinspectores:

Dos mesas despacho metálicas de 156 x 78.
 Dos sillones fijos tapizados.
 Dos armarios librería metálicos de 100 x 200.
 Dos mesas trasladables máquina escribir.
 Cuatro sillas metálicas.

Oficina de Inspección:

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Dos sillas metálicas.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.

Abogacía

Despacho Abogado:

Una mesa despacho de madera de 150 x 80.
 Un sillón giratorio tapizado en piel.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Dos butacas tapizadas en piel.
 Una mesa auxiliar de madera máquina escribir.
 Dos sillas tapizadas piel, madera.

Despacho Jefe Sección Liquidación:

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Un sillón fijo tapizado.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.
 Dos sillas metálicas.

Oficina liquidadora:

Dos mesas despacho metálicas de 156 x 78.
 Dos sillones fijos tapizados.
 Dos armarios librería metálicos de 100 x 200.
 Dos mesas trasladables máquina escribir.
 Cuatro archivadores metálicos cuatro cajones.
 Dos sillas metálicas.

Intervención

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Un sillón fijo tapizado.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.
 Dos sillas metálicas.

Tesorería

Una mesa despacho metálica de 156 x 78.
 Un sillón fijo tapizado.
 Un armario librería metálico de 100 x 200.
 Una mesa trasladable máquina escribir.
 Dos sillas metálicas.
 Una mesa soporte para máquina Registradora Caja.

MAQUINAS A TRANSFERIR A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

Despacho Jefe Unidad

Una máquina escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Logos».

Sección Liquidación

Jefe Sección:

Una calculadora «Vanguard».

Oficina Liquidadora

Dos máquinas escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Electrosoma 20».

Patrimonio, lujo y tasas juego

Jefe Sección:

Una máquina escribir «L-90 18 T».

Oficina liquidadora:

Dos máquinas escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Logos».

Tesorería Caja:

Una máquina escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Electrosoma 20».
 Una máquina registradora «NCR», modelo 2261.

Intervención:

Una máquina escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Electrosoma 20».

INSPECCION

Jefe:

Una máquina escribir «L-90 18 T».
 Una máquina calcular «Logos».

Subinspectores:

Dos máquinas escribir «L-90 18 T».
 Dos máquinas calcular «Logos».

Oficina Inspección:

Una máquina escribir «L-90 18 T».

MECANIZACION

Una máquina «Nixdorf», modelo 820/03.

RELACION COMPLEMENTARIA DEL MATERIAL INVENTARIABLE QUE SE TRANSFIERE A LA GENERALIDAD DE CATALUNA

*Complemento de material**Mobiliario*

Una Mesa despacho madera de 185 x 82.
 Tres mesas despacho metálicas de 180 x 90.
 Dos mesas trasladables para máquina de escribir.
 Un armario librería de tres cuerpos, de madera.
 Un sillón giratorio tapizado en piel.
 Dos butacas madera tapizadas en piel.

Máquina de escribir

Una máquina escribir «Línea 90 18 T».

Máquina calcular

Una máquina calcular «Logos».

2.3. Adscritos a los Servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Lérida.

RELACION DE MOBILIARIO, MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA QUE SE TRANSFIERE A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, SEGUN LEY 41/1981, DE 28 DE OCTUBRE

Descripción del material	Relaciones contribuyentes	Inspección	Abogacía	Intervención	Tesorería	Servicios generales	Informática	Patrimonio	Total
Fichero-archivador metálico ocho cajones.	5	—	1	—	—	—	—	—	6
Fichero-archivador metálico dos departamentos.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Mesas metálicas M. D.-1 1.80 X 0.90.	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Mesas metálicas M. D.-2 1.60 X 0.80.	2	—	6	1	—	—	—	1	3
Mesas metálicas M. S.-1 1.30 X 0.78.	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Mesas metálicas 1.25 X 0.72.	2	3	5	1	—	1	—	—	2
Mesitas metálicas para máquinas de escribir y calcular.	—	—	—	—	—	—	—	—	12
Módulos armarios metálicos 2.00 X 1.00 X 0.45.	3	3	4	—	1	—	—	—	11
Módulos armarios con puertas correderas en vidrio.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Butacas tapizadas en paño verde.	3	3	2	—	—	—	—	—	8
Sillas tapizadas en paño verde.	—	3	5	1	—	—	—	—	13
Sillas giratorias tapizadas en paño verde.	—	2	1	—	1	—	1	—	5
Máquinas de escribir:									
•H. Olivetti- Lexicon 80, número 864258.	—	—	—	—	—	—	—	—	1
•H. Olivetti- Lexicon 80, número 813360.	—	1	1	—	—	—	—	—	1
•H. Olivetti- Lexicon 80, número 473079.	1	—	—	—	—	—	—	—	1
•Olimpia, número 7-133539-B.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
•H. Olivetti- línea 90, número 1213513.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
•H. Olivetti- línea 90, número 126213.	—	—	1	—	—	—	—	—	1
•H. Olivetti- línea 98, número 1560106.	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Máquinas calculadoras:									
•Olivetti-Logos- 240, número 5029108.	1	—	—	—	—	—	—	—	1
•Olivetti-Logos- 240, número 5029097.	—	—	—	1	—	—	—	—	1
•Olivetti-Logos- 42, número 8015664.	1	—	—	—	—	—	—	—	1
•Olivetti-Logos 41, número 8234108.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
•Olivetti-Logos- 33, número 122254.	—	—	1	—	1	—	—	—	1
Caja registradora «National», número 6.182.377, HK22510 (SUP).	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Mesa metálica para la Caja registradora «National».	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Transformador corrientes 220/125 V, para dicha Caja.	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Máquina «Nixdorf Computer» -702-, número 22093.	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Estabilizador de corriente 220 V, para máquinas «Nixdorf».	—	—	—	—	—	—	1	—	1
Varios:									
Papeleras de plástico.	1	1	3	—	—	—	—	—	4
Papeleras metálicas grandes.	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ceniceros colectivos para el suelo.	—	1	1	—	—	—	—	—	1
Ceniceros de sobremesa.	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Numeradora ENM (UN15).	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Máquina de coser papeles «El Casco», modelo 35.	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Máquina de coser papeles «El Casco», modelo 5.	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Portapapeles en alambre cromado.	—	—	1	—	—	—	—	—	1

2.4. Adscritos a los Servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

MATERIAL INVENTARIABLE QUE SE TRANSFIERE A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

DEPENDENCIA O SERVICIO

Mecanización

Una máquina marca «Nixdorf», modelo 702, número 3830.
Un estabilizador de tensión magnético, marca «Boar», modelo 600 MH, número fabricación 10909.
Una silla anatómica, con ruedas, tipo S.4.G.R. (tapizada de meraklón).
Una mesa auxiliar de madera, máquina de escribir para poner documentación con tres cajones derecha. Dimensiones: Tablero 95 x 50 centímetros, altura 65 centímetros.

Patrimonio del Estado: Bingo

Una mesa de despacho metálica tipo M-D-2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.
Un sillón, cuatro ruedas, metálico giratorio y desplazable, tipo S.2.G.
Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», línea 98, número 1447692.
Un soporte para la máquina de escribir «Involca», modelo Super Nova 1.
Un archivador metálico, sistema A.F., modelo F2-A3, tipo F2.A3.2.
Una silla de madera, tapizado el asiento de skay verde.

Abogacía del Estado

Despacho señor Letrado interino:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», línea 88, número 1021080.
Un soporte para la máquina de escribir «Involca», metálico, modelo «Super Nova».
Una mesa despacho metálica, tipo M-D-2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.
Una mesa auxiliar (metálica), tipo M-A-2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 78 x 39 centímetros, altura 65 centímetros.
Un armario metálico, dos puertas, con cinco estanterías y una sola cerradura, marca «Ofita», tipo A-2. Dimensiones: Alto 2 metros, ancho 1 metro, fondo 46 centímetros.
Un sillón mesa despacho giratorio y desplazable con cabecera, tapizada skay.
Dos sillones de madera con asiento tapizado de skay verde.
Una silla de madera con asiento tapizado de skay verde.

Despachos personal Abogacía del Estado:

Una estantería metálica de cuatro bandejas. Dimensiones: Largo 3 metros 60 centímetros, alto 2 metros, fondo 32 centímetros.
Dos mesas despacho metálicas (cinco cajones), tipo M-D-2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.
Una mesa de oficina metálica, tipo M-A-1 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 130 x 75 centímetros, altura 70 centímetros.
Una mesa auxiliar metálica, tipo M-A-1 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 90 x 45 centímetros, altura 65 centímetros.
Un soporte máquina de escribir metálico «Involca».
Un archivador metálico, sistema A.F., modelo F-8 (con ocho cajones). Dimensiones: Alto 124 centímetros, ancho 42 centímetros, fondo 72 centímetros.
Un archivador metálico, marca «Fucamps» (Industrias Fuertes) con cuatro cajones. Modelo A-4. Dimensiones: Alto 133 centímetros, ancho 48 centímetros, fondo 62 centímetros.
Dos archivadores metálicos, marca «Roneo», modelo A-4, de cuatro cajones. Dimensiones: Alto 123 centímetros, ancho 44 centímetros, fondo 71 centímetros.
Tres sillas fijas metálicas, tipo S.3.1 (tapizadas en meraklón).
Dos sillas anatómicas, metálicas, con ruedas, tipo S.4.G.R. (tapizadas en meraklón).
Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Lexicon 80», número 864267.
Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Línea 98», número 1440540.

Inspección

Despacho señor Inspector Financiero y Tributario:

Una mesa despacho metálica, tipo M-D.1 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 180 x 90 centímetros, altura 70 centímetros.
Un sillón giratorio desplazable por cuatro ruedas, tipo S.2.G (tapizado en meraklón).
Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», número 652418.

Un soporte máquina escribir, tipo S.R.1 (Dolmen-1). Dimensiones: Altura al plano de apoyo 65 centímetros, ancho útil 42 centímetros, fondo útil 32 centímetros.

Una calculadora, marca «Olivetti-Logos 55», número 3728844.

Un soporte para la máquina calculadora metálica. Dimensiones: Altura al plano de apoyo 66 centímetros, ancho útil 50 centímetros, fondo útil 32 centímetros.

Una mesa auxiliar de madera —máquina de escribir— para documentos, de tres cajones a la derecha. Dimensiones: Tablero 95 x 50 centímetros, altura 65 centímetros.

Dos sillas de madera con asientos tapizados de skay.

Dos butacas tapizadas de terciopelo verde (parecidas sillón tipo S.I.F.), sin pafas.

Un armario metálico, dos puertas, marca «Ofita», tipo A-2 (con cinco estanterías y una sola cerradura). Dimensiones: Alto 2 metros, ancho 1 metro, fondo 45 centímetros.

Un armario metálico, dos puertas, marca «Kemen» (tipo A-2, con cuatro estanterías y dos abrazaderas). Dimensiones: Alto 2 metros, ancho 1 metro, fondo 45 centímetros.

Despacho Subinspectores:

Dos mesas despacho metálica, tipo M-D.2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.

Dos sillones metálicos giratorios y desplazables, cuatro ruedas, tipo S.2.G, tapizado en meraklón.

Dos sillas fijas metálicas, tipo S.3.1, tapizadas en meraklón.

Dos mesas auxiliares, tipo M-A (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 90 x 45 centímetros, altura 65 centímetros.

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti-Línea 90», número 1262214.

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti-Línea 90», número 1255488.

Una máquina de sumar eléctrica marca «Precisa», modelo 370-374, número 104402.

Una máquina de calcular eléctrica, marca «Olivetti», número 127395.

Un soporte metálico para la máquina de sumar, marca «Involca».

Relaciones con los contribuyentes

Lujo:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti-Lexicon 80», número 1108435.

Un soporte metálico para la máquina de escribir, «Involca», modelo «Super Nova».

Un armario metálico, dos puertas marca «Ofita», tipo A-2 (con cinco estanterías con una sola cerradura). Dimensiones: Alto 2 metros, ancho 1 metro, fondo 46 centímetros.

Un archivador metálico, «Sistemas AF», cuatro cajones, modelo A-4.

Una mesa despacho metálica, tipo M-D.2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.

Una mesa de oficina metálica, tipo M-S.1 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 130 x 75 centímetros, altura 70 centímetros.

Un sillón fijo metálico, tipo S.2.F, tapizado en meraklón.

Una silla fija metálica, tipo S.3.1 (tapizado en meraklón).

Intervención:

Una mesa despacho metálica, tipo M-D.2 (serie «Futura»). Dimensiones: Tablero 160 x 80 centímetros, altura 70 centímetros.

Un sillón metálico giratorio y desplazable por cuatro ruedas, tipo S.2.G, tapizado meraklón.

Un archivador metálico, marca «Roneo», de cuatro cajones, número A0009.

Una máquina de calcular, marca «Olivetti-Logos 41 P.D.», número 8245878.

Tesorería

Caja:

Una máquina contable «NCR», modelo 2281-0121-4300, serial 1-12445367, trager 01110.

Una máquina contable «NCR», modelo 2281-0121-4300, serial 1-12805622, trager 02648. Procedente de Barcelona.

Una mesa de madera con cajón al medio y tres cajones parte derecha. Dimensiones: Tablero 125 x 75 centímetros, alto 77 centímetros.

Una silla de madera, asiento tapizado skay.

Ordenanza:

Una mesa de madera tres cajones parte superior y armario a derecha e izquierda. Dimensiones: Tablero 145 x 80 centímetros, altura 77 centímetros.

Un sillón de madera, asiento tapizado skay.

Vestíbulo:

Un banco de madera cuatro plazas con respaldo. Dimensiones: Largo 2 metros, ancho 47 centímetros, alto 45 centímetros.
Cuatro sillas de madera, asiento tapizado skay.

RELACION COMPLEMENTARIA DEL MATERIAL INVENTARIABLE QUE SE TRANSIERE A LA GENERALIDAD DE CATALUNYA

Dependencia o Servicio

Inspección:

Una mesa oficina. Tipo M.S.1 (serie Futura). Dimensiones: Tablero 130 x 75 centímetros; altura, 70 centímetros.

Una silla anatómica, con ruedas. Tipo S.4.G.R. (Tapizado Meraklon).

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti». Línea 98, número 1608550.

Un soporte para la máquina de escribir «Involca». Modelo «Super Nova».

Una mesa oficina. Tipo M. S. (serie Futura). Dimensiones: Tablero 130 x 75 centímetros; altura, 70 centímetros.

Una mesa auxiliar, tipo M-A.2 (serie Futura). Dimensiones: tablero 75 x 45 centímetros; altura, 65 centímetros.

Un sillón metálico giratorio desplazable por cuatro ruedas. Tipo S.2.G.

Abogacía del Estado

Una mesa despacho. Tipo M-D.2. (Serie Futura). Dimensiones: tablero 160 x 80 centímetros; altura, 70 centímetros.

Un sillón metálico fijo. Tipo S.2.F.

Intervención

Intervención:

Una mesa oficina. Tipo M.D.2. (Serie Futura). Dimensiones: tablero 160 x 85 centímetros; altura, 70 centímetros.

Un sillón. Tipo S.1.G.1, giratorio y desplazable por cuatro ruedas. Forrado de skay negro.

Relaciones con los contribuyentes

Una mesa oficina. Tipo M.S.1 (serie Futura). Dimensiones: tablero 130 x 75 centímetros; altura, 70 centímetros.

Un sillón. Tipo S.2.G., giratorio y desplazable, cuatro ruedas. Forrado Meraklon.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti». Línea 90, número 1202220.

Una mesa despacho. Tipo M-D.2 (serie Futura). Dimensiones: tablero 160 x 80 centímetros; altura, 70 centímetros.

Un sillón fijo. Tipo S.2.F. Tapizado Meraklon.

RELACION NUMERO 2

Relaciones nominales del personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. Relación nominal del personal adscrito a los Servicios que se traspasan de la Delegación Especial de Hacienda de Barcelona.

ESTADILLO DEL PERSONAL A TRANSFERIR A LA GENERALIDAD DE CATALUNYA

Número funcionarios	Cuerpos	Retribuciones íntegras 1981			Observaciones	
		Básicas	Complementarias	Total	Ayuda familiar	Patronal S. S.
2	General técnico	2.472.120	918.443	3.390.563	11.700	
7	General administrativo	3.507.476	2.821.577	6.329.053	—	
78	General auxiliar	26.277.892	24.449.540	50.727.432	3.800	
4	General subalterno (Agrupación Temporal Militar)	451.536	1.262.732	1.714.268	—	
1	Escala Técnico-Administrativo a extinguir.	1.320.320	644.639	1.964.959	—	
5	Abogados del Estado	4.173.890	1.897.811	6.071.701	23.628	
6	Inspectores Financieros y Tributarios	5.966.932	13.866.840	19.833.772	—	
12	Especial gestión-Inspección Auxiliar	8.540.452	8.083.320	16.623.772	8.100	
4	Especial gestión-especialidad contabilidad	2.771.328	1.853.996	4.625.324	—	
2	Especial gestión-especialidad liquidación	1.518.944	1.249.450	2.768.394	10.800	
4	Arquitectos superiores	4.629.368	5.278.944	9.908.312	—	
2	Arquitectos técnicos	1.622.792	1.576.440	3.199.232	—	
1	Ingenieros de Montes	1.206.080	1.016.532	2.222.612	—	
1	Auxiliar a extinguir	349.436	285.311	634.747	—	76.297
1	Servicios civiles	—	307.475	307.475	—	—
4	Contratados administrativos	2.036.216	509.180	2.545.396	—	781.320
6	Contratados laborales	3.187.486	217.965	3.385.451	6.000	1.130.403
140		70.012.268	66.240.195	136.252.463	63.828	1.968.020

PERSONAL A TRANSFERIR A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Nombre y apellidos	Número Registro Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Unidad administrativa	Retribuciones íntegras 1981			Observaciones	
					Básicas	Complementarias	Total anual	Ayuda familiar	Patronal S. S.
Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado									
Martí Galcerán, José María.	A01PG00708	En activo.	Recursos devoluciones.	Impuesto sobre el Lujo.	1.312.220	644.639	1.956.859	11.700	
Cadira Jansana, Juan Ignacio.	A01PG02668	En activo.	Jefe Negociado Incidencias y Recursos Lujo.	Impuesto sobre el Lujo.	1.159.900	273.804	1.433.704		
				Totales	2.472.120	918.443	3.390.563	11.700	
Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado									
Duro Aleu, María Carmen.	A02PG11259	En activo.	Abogado liquid. doc.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	498.204	556.511	1.054.715		
Clavero Castellón, María Jesús.	A02PG11813	En activo.	Jefe Negociado Control y Revisión Liquidación. 1.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	498.204	401.543	899.747		
Alba de Marfa, María Esperanza.	A02PG11808	En activo.	Abogado liquid. doc.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	475.356	556.511	1.031.867		
Herrera Díaz-Aguado, María Teresa.	A02PG10969	En activo.	Jefe Negociado Sucesiones.	Archivo Transmisiones y Sucesiones.	513.436	401.543	914.979		
Dacruz Vila, María Dolores.	A02PG12972	En activo.	Jefe Negociado Exención Automóviles.	Inspección Lujo Vehículos.	528.668	251.963	780.631		
López del Prado, María Angeles.	A02PG11080	En activo.	Jefe Negociado Liquidación.	Impuesto sobre el Lujo.	495.404	401.543	896.947		
Humbert Fernández, Isabel.	A02PG11831	En activo.	Notificaciones.	Servicios Generales.	498.204	251.963	750.167		
				Totales	3.507.476	2.821.577	6.329.053		
Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado									
Alsina Bellosta, Ana.	A03PG13519	En activo.	Terminal 4.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	379.900	340.091	719.991		
Echegoyen Serrano, Ignacio.	A03PG15870	En activo.	Control notificaciones.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	155.400	321.551	476.951		
Tresaco Cidón, Matilde del C.	A03PG19018	En activo.	Secretaría Abogados.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	364.668	357.767	722.435		
Salas Pagés, Teresa.	A03PG22732	En activo.	Secretaría Abogados.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	368.096	340.091	708.187		
García Francisco, Joaquina.	A03PG23870	En activo.	Cajetines moción.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	340.091	689.527		
Sanz Salomón, María del Pilar.	A03PG26117	En activo.	Terminal 5.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	348.436	340.091	688.527		
Naya Varela, Pilar.	A03PG28215	En activo.	Terminal 1.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	265.311	619.515		
Calpe Simó, Andrés.	A03PG28531	En activo.	Terminal 3.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643		
Caudevilla Calvo, Cecilia.	A03PG27130	En activo.	Registro General.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643		
Herref Herranz, María Carmen.	A03PG27347	En activo.	Terminal 1.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643		

Fatjó Rios, Montserrat.	A03PG27800	En activo.	Secretaría Abogados.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Estaun Ruiz de la Hermosa, Rosa.	A03PG27746	En activo.	Máquinas.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Arnell Femenia, Rosa.	A03PG27822	En activo.	Terminal 4.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Hernández Talavera, María Carmen.	A03PG27914	En activo.	Máquinas.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Mas Pérez, Mercedes.	A03PG28149	En activo.	Secretaría Abogados.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Borgoñón Ferruz, María Josefa.	A03PG28525	En activo.	Terminal 2.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	323.207	672.643
Fuente Aldruféu, Montserrat.	A03PG28615	En activo.	Registro, B. Escritura.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	285.311	634.747
Requena Felú, Pilar.	A03PG28628	En activo.	Secretaría Abogado Liquidador.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	388.096	309.229	677.325
Vives Gallart, Rosa.	A03PG32697	En activo.	Terminal 1.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Loren Torres, María Josefa.	A03PG29292	En activo.	Tramitación vehículos.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	285.311	619.515
Baijet Torrené, Carlos.	A03PG29320	En activo.	Incidencias.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	285.311	619.515
González Pozuelo, Ignacio Javier.	A03PG29405	En activo.	Tramitación vehículos.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	285.311	619.515
Elcachó Roda, Jesús.	A03PG29468	En activo.	Incidencias.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	285.311	619.515
González Rodríguez, María José.	A03PG29929	En activo.	Presentación documentos.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	334.204	285.311	619.515
Gispert Canela, Rosa María.	A03PG31100	En activo.	Terminal 4.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Arbes Bea, Isabel.	A03PG31107	En activo.	Terminal 5.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Villanueva Fuente, Sara.	A03PG31375	En activo.	Terminal 3.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Peyrón López, María Carmen.	A03PG31377	En activo.	Terminal 2.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Ferraz Carcedo, Mercedes.	A03PG33271	En activo.	Terminal 2.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	379.900	285.311	665.211
Casanovas Saperas, Trinidad.	A03PG33316	En activo.	Registro P. Escrituras.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Fernández Rodríguez, Josefa.	A03PG33321	En activo.	Terminal 3.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Vicente Murciano, José Luis.	A03PG33333	En activo.	Terminal 5.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	306.372	285.311	591.683
Oste Sicart, María Beatriz.	A03PG33345	En activo.	Terminal 5.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	318.972	285.311	604.283
Cdena Ruiz, Mercedes.	A03PG07625	En activo.	Jefe grupo.	Impuesto General sobre Sucesiones.	425.590	357.767	783.353
Martínez Lacuesta, María del C.	A03PG23778	En activo.	Aplaz. Sucesiones.	Impuesto General sobre Sucesiones.	349.436	340.091	689.527

Nombre y apellidos	Número Registro Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Unidad administrativa	Retribuciones íntegras 1981			Observaciones	
					Básicas	Complementarias	Total anual	Ayuda familiar	Patronal S. S.
Fortuño Villoro, Pedro.	A03PG26289	En activo.	Tramitación expedientes.	Impuesto General sobre Sucesiones.	349.436	323.207	672.643		
Cubillo Vidal, Pilar.	A03PG28602	En activo.	Exped. comprobación.	Impuesto General sobre Sucesiones.	349.436	285.311	634.747		
Carrasco Muñoz, Carmen.	A03PG28637	En activo.	Exped. comprobación.	Impuesto General sobre Sucesiones.	349.436	285.311	634.747		
Méndez Velasco, Inés.	A03PG26075	En activo.	Tramitación expedientes.	Impuesto General sobre Sucesiones.	349.436	340.091	689.527		
Bellver Villalba, Lorenzo.	A03PG17723	En activo.	Archivo.	Archivo, Transmisiones y Sucesiones.	364.668	285.311	649.979		
Marco Gutiérrez, Emiliano.	A03PG33357	En activo.	Jefe archivo.	Archivo, Transmisiones y Sucesiones.	318.972	235.311	604.283		
Vidal Forés, Manuel.	A03PG08996	En activo.	Vent. exenciones.	Impuesto sobre el Lujo.	471.282	340.091	811.383		
Dominguez Martinelli, Rosa.	A03PG13452	En activo.	Tenencia y disfrute.	Impuesto sobre el Lujo.	379.900	357.767	737.667		
García Díez, Francisco.	A03PG14480	En activo.	Vehículos inferiores.	Impuesto sobre el Lujo.	161.928	376.331	538.259		
Pardo Rioja, Emilia.	A03PG25153	En activo.	Registro-Lujo.	Impuesto sobre el Lujo.	364.668	340.091	704.759		
Conde Santamaría, Carmen.	A03PG26015	En activo.	Registros, fichas y exenciones.	Impuesto Sobre Lujo.	349.436	340.091	689.527		
Feljo Carreras, Celina.	A03PG26108	En activo.	Registro declaraciones.	Impuesto Sobre Lujo.	349.436	340.091	689.527		
González García, Laura.	A03PG26131	En activo.	Revisión talón cargo.	Impuesto Sobre Lujo.	349.436	340.091	689.527		
Macho Valdés, María Pilar.	A03PG26618	En activo.	Liquid. actas devol.	Impuesto Sobre Lujo.	349.436	323.207	672.643		
Castro Avila, Teresa.	A03PG28517	En activo.	Ventanilla exenciones.	Impuesto Sobre Lujo.	364.668	323.207	687.875		
Cabas Salanova, María del Carmen.	A03PG28302	En activo.	Admis. remis. valor vehículo.	Impuesto Sobre Lujo.	334.204	285.311	619.515		
Madero Crespo, Ascensión.	A03PG28564	En activo.	Revis. exped. exención.	Impuesto Sobre Lujo.	334.204	285.311	619.515		
Sosa Naranjo, Montserrat.	A03PG31158	En activo.	Exenciones públicas y mortis causa.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	235.311	604.283		
Coll Vinent, Carlos.	A03PG32624	En activo.	Ventanilla vehic. sup.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Marín Ibáñez, María Vicenta.	A03PG33240	En activo.	Ventanilla vehic. sup.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Navarro Guerrero, Pilar.	A03PG33314	En activo.	Valorac. y liquid. embarq.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Torres Sánchez, María Pilar.	A03PG33342	En activo.	Exenciones Direc. General.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Cerrillo Correa, Emilia.	A03PG33351	En activo.	Registro talones cargo.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Barril Estarén, Pilar.	A03PG33325	En activo.	Liquidaciones.	Impuesto Sobre Lujo.	318.972	285.311	604.283		
Rodríguez Pérez, Fátima.	A03PG21631	En activo.	Inspección Lujo.	Inspección Lujo Vehículos.	349.436	340.091	689.527		
González Egasa, Elena.	A03PG28245	En activo.	Valor. vehículos y embarq.	Inspección Lujo Vehículos.	349.436	323.207	672.643	3.600	
Miralles Izquierdo, Elisa.	A03PG28519	En activo.	Inspección. vehículos.	Inspección Lujo Vehículos.	349.436	323.207	672.643		
Vilella Bonals, Josefa.	A03PG26290	En activo.	Tasa S. juego.	Tasas Sobre el Juego.	349.436	323.207	672.643		
Nogués Martínez, Ricardo.	A03PG27854	En activo.	Tasa S. juego.	Tasas Sobre el Juego.	349.436	323.207	672.643		
Gavilán Muñoz, José.	A03PG26646	En activo.	Intervención Lujo.	Intervención.	349.436	285.311	634.747		
Giménez Carballo, Gloria.	A03PG30060	En activo.	Intervención Lujo.	Intervención.	318.972	285.311	604.283		
Fernández Álvarez, Marina.	A03PG31124	En activo.	Intervención transmisiones.	Intervención.	318.972	285.311	604.283		
Garriga Pérez, María Cruz.	A03PG32632	En activo.	Intervención transmisiones.	Intervención.	318.972	285.311	604.283		
Sánchez Fernández, Antonio.	A03PG13897	En activo.	Codificación.	Servicios generales.	161.928	442.175	604.103		
Torres Fernández, Rosa.	A03PG22884	En activo.	Grabación.	Servicios generales.	349.436	442.175	791.611		
Carretero Saliz, Isabel.	A03PG31094	En activo.	Información.	Servicios generales.	318.972	285.311	604.283		
Rozada Martínez, José Luis.	A03PG18192	En activo.	Caja.	Tesorería.	364.668	391.019	755.687		
Moreno Ruiz, Javier.	A03PG32053	En activo.	Caja.	Tesorería.	318.972	391.019	709.991		
Arial Lambea, Ana.	A03PG27214	En activo.	Inspección Arquitec. Valor.	Inspección Valoraciones Patrimoniales.	368.096	323.207	691.303		
Bastida Forné, Dolores.	A03PG29088	En activo.	Inspección Arquitec. Valor.	Inspección Valoraciones Patrimoniales.	353.952	285.311	639.263		
Romanos Yus, Isaac.	A03PG28557	En activo.	Auxiliar Inspectores.	Inspección.	349.436	285.311	634.747		
Clavero Castillón, María Angeles.	A03PG28173	En activo.	Auxiliar Inspectores.	Inspección.	334.204	285.311	619.515		
Jiménez Batlle, María del Carmen.	A03PG29649	En activo.	Auxiliar Inspectores.	Inspección.	334.204	285.311	619.515		
Totales.					26.277.892	24.449.540	50.727.432	3.600	

Cuerpo General Subalterno

Aranda Izquierdo, Antonio.	AR4PG11697	En activo.	Subalt. 2ª en funciones de Portero mayor.	Servicios generales.	106.764	315.683	422.447
Moyano Camarero, Félix.	AR4PG10395	En activo.	Subalterno.	Servicios generales.	116.556	315.683	432.239
Foj Martín, Bernabé.	AR4PG10530	En activo.	Ordenanza.	Impuest. S. Transm. Patrimoniales.	111.680	315.683	427.343
Jiménez Pérez, Angel.	AR4PG08687	En activo.	Subalterno.	Impuesto Sobre Lujo.	116.556	315.683	432.239
				Totales.	451.536	1.282.732	1.714.268

Cuerpo: Escala Técnico-Administrativa a extinguir, Ministerio de Hacienda.

Artola Hernández de Lorenzo Román.	A21HA000631	En activo.	Jefe Negociado.	Impuesto General sobre Sucesiones.	1.330.320	644.639	1.964.959
------------------------------------	-------------	------------	-----------------	------------------------------------	-----------	---------	-----------

Cuerpo: Abogados del Estado

Coronas Alonso, José María.	A10HA 229	En activo.	Sucesiones.	Abogados de carrera Impuesto sobre Sucesiones.	1.159.900	1.486.212	2.646.112
Molas Ballarda, Juan.	I10HA 37	En activo.	Terminal 3.	Abogados interinos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	760.760	411.569	1.172.359
Suqué Muntola, Rafael.	I10HA 77	En activo.	Terminal 2.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	760.760	—	760.760
Arenas Guix, Jerónimo.	I10HA 78	En activo.	Terminal 1.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	760.760	—	760.760
Busquets Giralt, José Luis.	C03HA 346	En activo.	Sucesiones.	Abogados contratados Impuesto sobre Sucesiones.	731.710	—	731.710
				Totales	4.173.890	1.897.811	6.071.701
							23.628

Cuerpo: Inspectores Financieros y Tributarios

Mellá Casanovas, José María.	A27HA100143	En activo.	Inspección.	Inspección.	1.338.964	2.311.140	3.650.104
Aguilar Borrás, Ernest, de.	A27HA100919	En activo.	Inspección.	Inspección.	855.280	2.311.140	3.166.400
Lluich de Andres, Jorge.	A27HA100927	En activo.	Inspección.	Inspección.	883.340	2.311.140	3.204.480
Salteras Sanmartín, Jorge.	A27HA100922	En activo.	Inspección.	Inspección.	866.960	2.311.140	3.178.100
Adserias Ricart, Francisco.	A27HA100977	En activo.	Inspección.	Inspección.	886.960	2.311.140	3.178.100
Matta Tenedor, José de la.	A27HA100981	En activo.	Inspección.	Inspección.	1.145.448	2.311.140	3.456.588
				Totales	5.966.932	13.866.840	19.833.772

Cuerpo Especial de Gestión - Inspección Auxiliar

Oltra González, Julián.	A25HA756	En activo.	Inspección.	Inspección.	847.124	673.610	1.520.734
Santiago Bolado, Antonio de.	A25HA567	En activo.	Inspección.	Inspección.	881.604	673.610	1.555.214
Cid Durnés, Emilio.	A25HA949	En activo.	Inspección.	Inspección.	820.676	673.610	1.494.286
Rovira Ferrer, Juan.	A25HA1583	En activo.	Inspección.	Inspección.	870.388	673.610	1.543.998
Serrano López, Roberto.	A25HA4844	En activo.	Inspección.	Inspección.	638.308	673.610	1.311.918
Junco Olaeui, Bárbara.	A25HA4856	En activo.	Inspección.	Inspección.	633.808	673.610	1.307.418
García Puentes, María Angeles.	A25HA4857	En activo.	Inspección.	Inspección.	633.808	673.610	1.307.418
Fernández Panisello, Armando.	A25HA4859	En activo.	Inspección.	Inspección.	649.040	673.610	1.322.650
Moretón Avon, Rafael.	A25HA4862	En activo.	Inspección.	Inspección.	633.808	673.610	1.307.418
Herrero Reboledo, Lucas.	A25HA4863	En activo.	Inspección.	Inspección.	633.808	673.610	1.307.418
Martín Orduña, Vicente.	A25HA4871	En activo.	Inspección.	Inspección.	664.272	673.610	1.337.882
Sánchez Huete, Laura.	A25HA4876	En activo.	Inspección.	Inspección.	633.808	673.610	1.307.418
				Totales	8.540.462	6.083.320	16.623.772
							8.100

Nombre y apellidos	Número Registro Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo	Unidad administrativa	Retribuciones Integradas 1981			Observaciones	
					Básicas	Complementarias	Total anual	Ayuda familiar	Patronal S. S.
Cuerpo: Especial de Gestión-Especialidad Gestión Contabilidad									
Cuesta Gómez, María Pilar.	A25HA4429	En activo.	Fraccionamientos.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	664.272	483.499	1.127.771		
Callen López, José Luis.	A25HA2833	En activo.	Jefe Negociado Juego.	Tasas sobre el juego.	709.968	483.499	1.173.467		
Alvarez Fernández, Isabel.	A25HA1917	En activo.	Jefe Intervención.	Intervención.	763.280	483.499	1.228.779		
Martín Robledo, Luis.	A25HA5090	En activo.	Jefe Negociado Suc. 2.	Intervención.	633.908	483.499	1.097.307		
			Totales	Totales	2.771.328	1.853.996	4.625.324		
Cuerpo: Especial de Gestión-Especialidad Gestión Liquidación									
Iguad Calduch, Enriqueta.	A25HA3182	En activo.	Jefe Sección.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	717.584	570.983	1.288.567		
Nicolau Queral, Luis María.	A25HA1768	En activo.	Jefe Sección Lujo.	Impuesto sobre Lujo.	801.360	678.467	1.479.827	10.800	
			Totales	Totales	1.518.944	1.249.450	2.768.394	10.800	
Cuerpo: Arquitectos Superiores									
Monge Serra, Lino.	A14HA-70	En activo.	Valoración.	Inspección.	1.171.600	1.319.736	2.491.336		
Aragones Virgili, Miguel María.	A14HA-72	En activo.	Valoración.	Inspección.	1.175.200	1.319.736	2.494.936		
García Correa, Manuel.	A14HA-84	En activo.	Valoración.	Inspección.	1.175.200	1.319.736	2.494.936		
Pagés Nadal, Pedro.	A14HA-107	En activo.	Valoración.	Inspección.	1.107.368	1.319.736	2.427.104		
			Totales	Totales	4.629.368	5.278.944	9.908.312		
Cuerpo: Arquitectos Técnicos									
Maducl Aymach, José María.	A15HA-81	En activo.	Valoración.	Inspección.	796.164	788.220	1.584.384		
Casas Hernández, Carlos.	A15HA-125	En activo.	Valoración.	Inspección.	826.628	788.220	1.614.848		
			Totales	Totales	1.622.792	1.576.440	3.199.232		
Cuerpo: Ingenieros de Montes									
Afan de Rivera Cano, Carlos.	A16HA-32	En activo.	Valoración.	Inspección.	1.206.080	1.016.532	2.222.612		
Cuerpo: Auxiliar a extinguir									
Molina Luzón, Francisca.	A26PG001705	En activo.	Terminal.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	349.436	285.311	634.747		76.297
Cuerpo: Servicios Civiles									
Durán Peláez, Enrique.	—	En activo.	Valoración vehículos y embarcaciones.	Inspección Lujo de Vehículos.	—	307.475	307.475		
Cuerpo: Contratados Administrativos									
Mendaña Prieto, Tomás.	C05HA000028	En activo.	Terminal 4.	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.	509.054	127.285	636.349		190.330

Gustemps Gili, Gloria. Martín González, Pilar. Urtasun Vilánueva, Antonio.	C03HA000027 C05HA000036 C03HA000014	En activo. En activo. En activo.	Valoración vehículos y embarcaciones. Transmisiones. transmisiones.	Inspección Lupo de Vehículos. Intervención. Intervención.	509.054 509.054 509.054	127.295 127.295 127.295	636.349 636.349 636.349	190.330 190.330 190.330
			Totales		2.036.216	509.180	2.545.396	761.320

Cuerpo: Contratados Laborales								
Gracia Marías, Dolores. Parrizas Bueno, Inmaculada. Masachs Fajó, Teresa. Quinto Fábregat, Jaime. Vives Mas, Rosario. Segarra Gómez, Juan José.	L04HA000126 L04HA000114 L19HA000248 L19HA000253 L19HA000256 L07HA000300	En activo. En activo. En activo. En activo. En activo. En activo.	Telefonista. Telefonista. Aux. grabación (comprobación). Aux. grabación (codificación). Aux. grabación (codificación). Mozo (Juegos).	Servicios Generales. Servicios Generales. Servicios Generales. Servicios Generales. Servicios Generales. Tasas sobre el Juego.	420.968 420.968 647.276 606.816 606.816 464.646	— — 72.655 72.655 72.655 —	420.968 420.968 719.931 679.471 679.471 464.646	— — — 3.000 3.000 —
			Totales		3.167.486	217.965	3.385.451	6.000

RELACION COMPLEMENTARIA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA QUE PRESTAN SERVICIOS EN BARCELONA

Nombre y apellidos	Cuerpo	Número Registro Personal	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias	Total
Rosa Forné Prat. Maria José Diaz Landa. Maria Teresa Muñoz Sabadell. Amparo Perniche López. Julia Iribarren Laguna. Maria Gracia Jiménez Hernández. Carmen García Carme.	A03PG A03PG A03PG A03PG A03PG A03PG A03PG	15.516 15.858 23.143 23.851 33.249 33.464 33.521	364.668 364.668 349.436 349.436 318.972 318.972 318.972	442.175 442.175 304.620 442.175 285.311 358.223 358.223	806.843 806.843 654.058 791.611 604.283 677.195 677.195

Nombre	Número de Registro de Personal	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Ayuda familiar	Cuota patronal	Totales
Antonia Rios Broto.—Auxiliar. Enrique Marzal Bailó.—Auxiliar. Berta Jiménez Marsá.—Auxiliar. Eduardo Huelin Roca.—Auxiliar. Enriqueta Lovat Alfara.—C. Gestión y Liquidación. Noemí Temprano Apedo.—Gestión-Contabilidad. Consuelo Buisán Calesa.—Administrativa. Carlos Peruga Pontaque.—Auxiliar.	A03PG33603 A03PG33754 A03PG29040 A03PG33741 A25HA02171 A25HA02825 A02PG03414 A03PG33740	316.804 304.204 332.136 304.304 770.896 708.988 673.372 304.304	358.223 285.011 285.311 285.311 463.499 463.499 401.543 285.311	— — — — — — — —	— — — — — — — —	675.127 589.615 617.447 589.615 1.234.395 1.173.467 1.074.915 589.615
Total		3.716.088	3.127.708	—	—	6.544.196

2. Relación nominal del personal adscrito a los servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Gerona

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuerpo	Puesto de trabajo	Destino
José Granja Bilbao. Luis A. Alonso Cavassa. Ana María Casanova Vilagrán. María Dolores Biosca Viñas. Ana María Ros Torrent. María Dolores Domenech Trafach. José Bahi Sala. Rosa María Pérez Moreno. Miguel Cerro Suárez. Francisco Bartuméu Sanllehi. Pedro A. Voz Latorre. Rafael del Pino Montes. José María Piñol Sobrepera. Francisco Revert Higón. Valentín García González. Félix Pizcueta Carmona.	A02PG02988 A02PG12234 A03PG24170 A03PG27105 A03PG27904 A03PG27934 T06PG12A3369 T06PG121218 AR4PG9608 I10HA33 A25HA1172 A25HA5151 A25HA4770 A25HA4787 A25HA4799 A27HA100144E	General Administrativo. General Administrativo. General Auxiliar. General Auxiliar. General Auxiliar. General Auxiliar. General Auxiliar AISS. General Auxiliar AISS int. General Subalterno. Abogados Estado int. Gestión Contabilidad. Gestión Inspección A. Gestión Inspección A. Gestión Inspección A. Inspectores F. T.	Jefe de Sección. Jefe de Negociado. Jefe de Sección. Jefe de Negociado.	Abogacía Estado. Rel. Contribuyentes. Informática. Abogacía Estado. Rel. Contribuyentes. Abogacía Estado. Patrimonio Estado. Inspección. Delegación. Abogacía Estado. Tesorería. Intervención. Inspección. Inspección. Inspección.

Personal a transferir a

(Relación con

Nombre y apellidos	Número de Registro	Cuérpo	Puesto de Trabajo	Destino
María Dolores Cerver Pons.	A03PG18471	General Auxiliar.	—	Abogacía Estado.

Retribuciones anuales

Básicas				Complementarias					Ayuda familiar	Total anual
Sueldo	Trienios	Grado	Pagas extra	C. destino	P. jornada	D. exclusiva	Incentivo	Gratific.		
391.248	235.008	16.200	107.076	176.868	206.640		89.088			1.222.128
391.248		16.200	67.908	101.064	174.240		89.088		3.600	843.348
260.832	26.112	10.800	51.692		97.920		168.636	72.912		688.904
260.832	26.112	10.800	51.692		97.920		168.636			615.992
260.832	13.056	10.800	49.516				152.004			486.208
260.832	26.112	10.800	51.692		97.920		168.636			615.992
260.832	26.112	10.800	51.692		97.920		168.636			615.992
260.832			45.540		78.060		66.444	24.888		475.764
97.812	14.688	4.056			74.880		205.068	16.960		413.484
652.080			108.680							760.760
521.664	130.560	21.600	102.304	176.868	264.960		92.724		23.628	1.334.393
521.664		21.600	90.544	101.064	232.560		92.724			1.080.156
521.664		21.600	90.544			206.148	467.472		8.100	1.315.528
521.664		21.600	90.544			206.148	467.472			1.307.428
521.664		21.600	90.544			206.148	467.472			1.307.428
652.080	293.760	81.000	171.140	284.256		374.040	1.606.000		15.300	3.479.576

Generalidad de Cataluña
(Complementaria)

RETRIBUCIONES ANUALES

BÁSICAS				COMPLEMENTARIAS					Ayuda familiar	Total anual	Cuota Patronal
Sueldo	Trienios	Grado	Pagas extra	C. destino	P. Jornada	Dedicación exclusiva	Incentivo	Gratificación			
260.832	39.168	10.800	53.868	37.886	113.760	—	152.796	—	—	669.120	—

3. Relación nominal del personal adscrito a los servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Lérida

Apellidos y nombre	Número de Registro Personal	Cuerpo	Puesto de trabajo	Destino	Retr. complen.		Retr. básicas		Ayuda familiar	Total
					Clave	Importe	Clave	Importe		
Alvarez Merola, Montserrat.	A02PG8389	General Administrat.	Jefe de Negociado.	Patrimonio.	11 12 13 14	391.248 156.672 94.020 16.200	51 62 72	88.440 169.200 89.088	8.100	1.012.968
Gigó Fernández, María Dolores.	A02PG11486	General Administrat.	Letrado sustituto.	Abogacía.	11 12 13 14	391.248 19.584 71.172 16.200	62 72 81	132.480 100.728 304.548	11.700	1.047.660
Clavera Porrás, María Rosa.	A03PG15909	General Auxiliar.	Nivel 6.	Inspección.	11 12 13 14	260.832 52.224 56.044 10.800	51 62 72	37.896 113.760 152.788	—	684.352
Ribelles Mascarell, María Carmen.	A03PG20980	General Auxiliar.	Nivel 8.	Abogacía.	11 12 13 14	260.832 26.112 51.682 10.800	51 62 72	50.532 118.800 152.004	—	670.772
Moncalvillo Solé, María Carmen.	A03PG26863	General Auxiliar.	Auxiliar.	Abogacía.	11 12 13 14	260.832 26.112 51.682 10.800	62 72	97.920 168.636	—	615.992
Villarreal Pelegrí, Marina.	A03PG26866	General Auxiliar.	Auxiliar.	Relac. con los contrib.	11 12 13 14	260.832 26.112 51.682 10.800	72	152.004	—	501.440
Cervera Torsa, Esther.	A03PG27144	General Auxiliar.	Auxiliar.	Relac. con los contrib.	11 12 13 14	260.832 26.112 51.682 10.800	62 72	97.920 168.636	—	615.992
Benot Pinós, Josefa.	A03PG27222	General Auxiliar.	Auxiliar.	Abogacía.	11 12 13 14	260.832 26.112 51.682 10.800	62 72	97.920 168.636	—	615.992
Bueno Roca, María Josefa.	A03PG27498	General Auxiliar.	Operadora.	Informática.	11 12 13 14	260.832 52.224 56.044 10.800	62 72	97.920 168.636 102.072	—	748.528
Carnicé René, Jaime.	A03PG29993	General Auxiliar.	Nivel 4.	Tesorería.	11 12 13 14	260.832 13.056 49.518 10.800	51 62 72	25.272 106.000 156.556	—	626.032
Antolino Medina, José.	AR4PG3042	General Subalterno.	Subalterno.	Delegación.	11 12 13 14	97.812 19.584 — 4.056	41 62 72 81	156 74.880 205.068 16.980	—	418.536
López Ibisate, José Antonio.	A15HA52	Aparejadores.	Aparejador.	Inspección.	11 12 13 14	521.664 235.008 133.312 43.200	72	788.220	28.128	1.749.532
Mor Maurici, José María.	A25HA1971	Gestión Contabilidad.	Contabilidad.	Intervención.	11 12 13 14	521.664 84.864 104.688 21.600	62 72	180.800 92.724	15.300	1.031.640

Nombre		Número de Registro de Personal	Retribuciones básicas		Retribuciones complementarias		Ayuda familiar		Cuota patronal		Totales
Juan Naldrich Caballé—Ingeniero Técnico agrícola.	A27HA00581	A02AG01030	750.400	763.708	763.708	23.628	23.628	—	259.777	—	1.516.108
Josefa Arroyo Ondins—Administrativa.	A25HA04703	T06PG11A2029	635.292	293.208	293.208	—	—	—	—	—	868.500
José Antonio Belto Otal—Administrativo.	A25HA04828	A02PG11302	498.204	233.208	233.208	—	—	—	—	—	731.412
Totales	A25HA05120		1.883.896	1.232.124	1.232.124	23.628	23.628	259.777	259.777	—	3.110.020

Nota: En los totales no van incluidas la ayuda familiar ni la cuota patronal.

4. Relación nominal del personal adscrito a los servicios que se traspasan de la Delegación de Hacienda de Tarragona

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo	Puesto de trabajo	Destino	Retribuciones básicas		Retribuciones complementarias		Ayuda familiar	Total	Cuota patronal
					Clave	Importe	Clave	Importe			
Camos Costa, Santiago.	A27HA00581	Inspección Financiera y Tributaria.	—	Inspección.	11	760.760	11	284.160	—	—	—
Fortuny Piñol, José María.	110HA32	Letrado-Interino.	—	Abogacía del Estado.	12	152.320	12	374.040	—	—	—
Villegas Caballero, José María.	A25HA04703	Gestión-Inspección.	—	Inspección.	14	94.500	14	1.608.000	28.128	3.301.908	—
Murillo Roy, Beatriz Josefina.	A25HA04828	Gestión-Inspección.	—	Inspección.	11	608.808	11	208.148	—	—	—
Pérez Barrio, Begoña.	A25HA05120	Gestión-Contabilidad.	Jefe Negociado No-A.	Intervención.	14	25.200	14	467.472	—	—	—
Sánchez Torrico, Manuela.	A03PG18811	General Auxiliar.	Auxiliar principal 2.ª	Relaciones con los Contribuyentes.	11	608.808	11	101.064	—	—	—
Alvarez Moreno, José Andrés.	A03PG27896	General Auxiliar.	Auxiliar.	Patrimonio.	12	25.200	12	232.560	—	—	—
Fuayo Martín, María Teresa.	A03PG28599	General Auxiliar.	Auxiliar principal 1.ª	Abogacía del Estado.	14	306.372	14	92.720	—	—	—
Gallimó Morales, Josefa.	A03PG29482	General Auxiliar.	Auxiliar.	Abogacía del Estado.	11	306.372	11	37.896	—	—	—
Martí Solé, Rosalía.	A03PG33289	General Auxiliar.	Operador-Grabación.	Informática.	12	45.696	12	113.760	—	—	—
Palacios Burgos, Fortunato.	AR3PG14984	General Auxiliar.	Ayudante-Caja.	Tesorería.	14	12.600	14	152.796	—	—	—
García Granado, Julio.	AR4PG10259	Subalterno.	—	Informática.	62	306.372	62	97.920	—	—	—
					72	12.600	72	188.636	—	—	—
					72-M	—	72-M	72.912	—	—	—
					51	130.416	51	25.272	—	—	—
					62	19.594	62	108.000	—	—	—
					14	5.400	14	158.556	—	—	—
					81	—	81	36.240	—	—	—
					62	97.912	62	74.880	—	—	—
					12	14.888	12	295.068	—	—	—
					14	4.056	14	16.960	—	—	—
									23.628	694.400	—
									—	625.868	—
									—	658.440	—
									—	483.468	—
									—	413.484	—

Personal adscrito a los Servicios traspasados

(1981)

Apellidos y nombre	Número Registro Personal	Cuerpo	Puesto de trabajo	Destino	Retribuciones básicas		Retribuciones complementarias		Ayuda familiar	Total	Cuota patronal
					Clave	Importe	Clave	Importe			
Villasol Gutiérrez, Begoña.	A25HA4849	Gestión-Inspección.	Jefe Sección.	Inspección.	11 12 14	608.608 30.464 25.200	51 62 63 72	176.868 264.960 232.740 92.724		1.431.564	
Vela Palacios, Francisco Javier.	A25HA4348	Gestión y Liquid.	Jefe Sección.	Abogacía del Estado.	11 12 14	608.608 30.464 25.200	51 62 72	176.868 264.960 92.724		1.198.824	
Rodríguez Biedma, Nieves.	A03PG28623	General Auxiliar.	Auxiliar.	Inspección.	11 12 14	308.372 30.464 12.600	62 72	97.920 168.636		615.992	
Bravo Arroyo, Alicia.	A03PG32309	General Auxiliar.	Auxiliar.	Relaciones con los contribuyentes.	11 14	308.372 12.600	62 72	97.920 168.636		585.528	
Carreño Criado, Margarita.	A03PG33235	General Auxiliar.	Auxiliar.	Intervención.	11 14	308.372 12.600	62 72	97.920 168.636		585.528	
Sanmillán Subirats, María José.	T06PG12A 3419	Esc. Aux. Admón. Civil Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS).	Auxiliar.	Relaciones con los contribuyentes.	11 12 14	308.372 30.464 12.600	62 72	97.920 168.636		615.992	198.812

Nota: En los totales no va incluida la cuota patronal.

RELACION NUMERO 3

Coste efectivo de los servicios que se traspasan en base a las consignaciones presupuestarias iniciales del ejercicio 1981
(Miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
15.01.112.1			7.355	817,0		8.172,0
15.01.112.4			4.629			4.629,0
15.01.112.5			2.556			2.556,0
15.01.112.6			1.206			1.206,0
15.01.112.10			792	528,0		1.320,0
15.01.112.11	900,0	1.914,0	17.489	1.941,0		22.224,0
15.01.127	2.043,0	4.340,0	79.194	7.842,0		83.419,0
15.01.161			1.111	196,0		1.307,0
15.01.162			2.079			2.079,0
15.01.171			3.727	77,0		3.804,0
15.01.172			3.179	96,0		3.277,0
15.01.181			2.575	164,0		2.739,0
15.01.214	198,0	484,0	3.566	194,0		4.442,0
15.01.212	3,0	9,0	77	4,0		93,0
15.01.223	98,0	240,0	4.627	244,0		5.209,0
15.01.232	6,0	16,0	124	7,0		153,0
15.01.233	43,0	75,0				118,0
15.01.234.1	16,0	41,0	801	44,0		902,0
15.01.234.2	9,0	16,0				25,0
15.01.241	89,0	218,0	6.476	730,0		7.511,0
15.01.251	33,0	80,0	199	11,0		323,0
15.01.254	15,0	38,0				53,0
15.01.255	—	—	1.505	82,0		1.587,0
15.01.256	—	—	3.594	196,0		3.790,0
15.01.257.1	45,0	—	595	—		640,0
15.01.257.2	232,0	566,0	684	37,0		1.519,0
15.01.257.3	239,0	418,0	—	—		657,0
15.01.259.3	1,0	1,0	12	0,7		14,7
15.01.259.4	6,0	28,0	—	—		32,0
15.01.259.7	1,0	3,0	—	—		4,0
15.01.261	144,0	—	1.888	—		2.032,0
15.01.271	60,0	146,0	2.279	124,0		2.609,0
15.01.611	—	—	—	—	1.476	1.476,0
15.02.252	2,0	0,7	—	—		2,7
15.02.251	35,0	—	15	—		50,0
15.04.223	2,0	0,9	—	—		2,9
15.04.233	0,2	—	—	—		0,2
15.04.251	0,4	0,2	—	—		0,6
15.04.252	0,5	0,2	—	—		0,7
15.04.261	—	—	51	5,0		56,0
15.06.111	—	—	905	255,0		1.160,0
15.06.251	3,0	3,0	—	—		6,0
15.06.252	0,4	0,4	—	—		0,8
15.07.252	2,0	1,0	—	—		3,0
15.08.221	110,0	288,0	28.312	1.490,0		30.180,0
15.08.222	193,0	470,0	1.963	107,0		2.733,0
15.08.223.1	53,0	130,0	543	30,0		756,0
15.08.223.3	3,0	7,0	30	2,0		42,0
15.08.232	0,4	2,0	—	—		2,4
15.08.612	—	—	—	—	1.524	1.524,0
15.09.251	—	13,0	—	—		13,0
Servicio Publica- ciones	—	—	—	—		—
15.33.254	—	—	879	53,0		932,0
Total Sección 15.*	4.585,9	9.525,4	184.997	15.278,7	3.000	217.387,0
11.01.112	1.303,0	2.770,0	40.517	3.409,0		47.999,0
11.11.111	315,0	670,0	604	52,0		1.641,0
11.11.127	112,0	238,0	281	24,0		655,0
11.11.181	146,0	310,0	—	—		456,0
11.13.116	—	—	321	28,0		349,0
Total Sección 11.*	1.876,0	3.988,0	41.723	3.513,0		51.100,0
21.01.112	240,0	510,0	—	—		750,0
Total Sección 21.*	240,0	510,0	—	—		750,0
31.02.181	8,0	16,0	233	20,0		277,0
Total Sección 31.*	8,0	16,0	233	20,0		277,0
Total general ...	6.709,9	14.039,4	226.953	19.811,7	3.000	269.514,0

RELACION NUMERO 4

Créditos presupuestarios del ejercicio 1982 que deben transferirse a la Generalidad por los distintos conceptos como dotación de los servicios que se traspasan

Crédito presupuestario	Miles de pesetas	Crédito presupuestario	Miles de pesetas	Crédito presupuestario	Miles de pesetas	Crédito presupuestario	Miles de pesetas
15.01.112.1	9.512	15.01.256	4.074	15.12.254	688	11.06.114.1	720
15.01.112.2	4.808	15.01.257	3.740	15.12.261	2.184	11.06.115.1	1.281
15.01.112.4	1.198	15.01.271	2.805	15.12.283	706	11.06.123	546
15.01.112.5	1.447	15.02.253.1	3	15.12.611	3.000	11.06.181	790
15.01.113.2	2.676	15.03.253	54				
15.01.113.4	28.937	15.04.222	5	Serv. Publica-		Total Sec. 11.*	62.632
15.01.122	87.785	15.04.261	60	ciones			
15.01.161	1.424	15.06.112	1.346	15.33.257.2	1.002	21.01.113.1	981
15.01.171	4.553	15.06.253	8				
15.01.172	3.539	15.07.257	3	Total Sec. 15.*	226.656	Total Sec. 21.*	981
15.01.181	1.933	15.08.221	35.381				
15.01.211	4.775	15.08.222	858	11.03.112.1	2.490	31.02.141	277
15.01.222	5.602	15.08.232	3	11.03.114.1	9.087		
15.01.232	184	15.09.253	14	11.03.115.1	46.227	Total Sec. 31.*	277
15.01.235	970	15.12.161	-2.286	11.03.115.4	417		
15.01.241	8.074	15.12.181	757	11.03.115.7	167	Total general	290.546
15.01.251	57	15.12.232	127	11.03.116.2	847		
15.01.255	100	15.12.235	27				

1060

REAL DECRETO 45/1982, de 15 de enero, por el que se regula la estructura de los órganos de apoyo y asistencia del Ministro adjunto al Presidente.

El reciente nombramiento de un Ministro adjunto al Presidente, sin cartera, hace necesaria la creación de los órganos que han de prestarle apoyo y asistencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia, con informe del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Como órganos de apoyo y asistencia al Ministro adjunto al Presidente, sin cartera, nombrado por Real Decreto dos mil ochocientos treinta y mil novecientos ochenta y uno, de uno de diciembre, se crean los siguientes Servicios o Unidades de actuación:

- El Secretario general, con rango de Subsecretario.
- El Director del Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Subdirector general.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el número tres del artículo séptimo del Real Decreto-ley veintidós/mil novecientos setenta y siete, de treinta de marzo, podrán adscribirse a los Servicios o Unidades de actuación del Ministro adjunto al Presidente, mencionados en el artículo anterior, los Vocales asesores, Consejeros técnicos, Directores de programa y Asesores técnicos, en el número que se determine en la plantilla orgánica de la Presidencia del Gobierno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se realizarán las habilitaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

1061

ORDEN de 1 de diciembre de 1981 por la que se establece el contrato-tipo de arrendamientos rústicos.

Excelentísimos señores:

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece en su artículo 20 que la Administración competente establecerá contratos-tipo para su formalización por escrito, y en ellas se harán constar los derechos y obligaciones de ambas partes.

Por otra parte, es de destacar la importancia que tiene para los interesados el disponer cuanto antes de dicho elemento para poder formalizar sus contratos.

En su virtud y a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Agricultura y Pesca, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 83/1980, de arrendamientos rústicos, se establece el contrato-tipo de arrendamientos rústicos que figura en el anexo unido a esta disposición.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Agricultura y Pesca.